

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN DEL LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Jorge Donoso, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los Consejeros señores Herman Chadwick y Gonzalo Figueroa, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 9 de septiembre del año 2002 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 Informa que en la edición de 25 de septiembre pasado El Mercurio publicó la carta en la que ella reafirmaba las atribuciones del Consejo en materia de regulación, puestas en tela de juicio en un artículo aparecido en la página editorial del mismo diario dos días antes bajo el título “Regulaciones en Televisión”.

2.2 Da cuenta que se otorgó patrocinio a la segunda versión del Seminario “El castellano en los medios de comunicación”, organizado por el Colegio de Periodistas de Chile. El Consejero señor Guillermo Blanco ha sido invitado como expositor a este evento.

3. INFORMES DE CASOS NºS. 22, 23, 24 Y 25 DEL AÑO 2002, SOBRE LOS PROGRAMAS “VENGA CONMIGO”, “CHILEVISION NOTICIAS”, “DE PE A PA” Y “NOTICIARIOS CENTRALES”.

Los señores Consejeros toman conocimiento de los informes arriba singularizados, elaborados por el Departamento de Supervisión del Servicio.

4. FORMULACION DE CARGO A UNIVERSIDAD CATOLICA-CANAL 13 POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA “VENGA CONMIGO”.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley Nº18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV Nº383, de 16 de agosto de 2002, el Colectivo Mapuche “Qurrut Newentaiñ” (“Voz de la tierra que habla en el viento”) formuló denuncia en contra de Canal 13 por la exhibición, el día 11 de agosto de 2002, a las 19:00 horas, del programa misceláneo “Venga Conmigo”;

III. La denuncia se fundamenta en que en el espacio humorístico de Milenium y Dinamita Show uno de los personajes arroja un kultrun al suelo para jugar al luche, en tanto otro de ellos da un puntapié al instrumento para desplazarlo e interrumpir el juego; y

CONSIDERANDO:

Que el kultrun, como se señala en la denuncia, es un símbolo religioso y cultural muy importante para el pueblo mapuche y que, como tal, debe ser tratado con respeto,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Universidad Católica de Chile-Canal 13 el cargo de infracción a lo dispuesto por el artículo 1º inciso tercero de la Ley Nº18.838, que se configura por haber tratado de manera irrespetuosa un objeto de hondas connotaciones simbólicas y religiosas para el pueblo mapuche, lo que constituye un atentado a valores culturales propios de la Nación, como la democracia y el pluralismo, que implican la tolerancia, el respeto y la no discriminación frente a toda manifestación de carácter cultural o religiosa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

5. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE CHILEVISION POR LA EXHIBICION DE DIVERSOS PROGRAMAS.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 40º bis de la Ley Nº18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV Nº400, de 26 de agosto de 2002, el señor Oscar Sánchez Fredes formuló denuncia en contra de Chilevisión por la exhibición de las siguientes emisiones: "El termómetro" de 5 de noviembre de 2001, donde se habría mostrado a un oso comiéndose a un perro vivo; "Autopromoción del Cine Premium" el 7 de noviembre de 2001, con escenas de sexo en horario diurno; y "Chilevisión Noticias" de 23 de julio de 2002, donde se exhibe una escena de la película Harry Potter y luego se muestra una pareja en la cama; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los dos primeros reclamos se refieren a emisiones de noviembre del año pasado, lo que hace imposible revisar las cintas respectivas, puesto que el Consejo guarda las grabaciones por 75 días. Además, ellos exceden largamente el plazo contemplado en el artículo 7º de las Normas Especiales para formular denuncia;

SEGUNDO: Que si bien el tercer reclamo se encuentra igualmente fuera de plazo, se ha analizado considerando que la cinta correspondiente aún permanece en el registro de grabaciones del Consejo;

TERCERO: Que dentro del bloque de noticias de espectáculos en la emisión de 23 de julio de 2002 del noticiero de la tarde, Chilevisión informó sobre la tercera parte de la saga "Harry Potter", que es dirigida por el director de la película mexicana "Y tu mamá también". Las imágenes que acompañan la información son una escena de la primera película "Harry Potter" y un par de imágenes editadas de "Y tu mamá también", entre las cuales aparece fugazmente una pareja desnuda en cama;

CUARTO: Que en el marco de la presentación de noticias sobre películas es natural que se muestren escenas de ellas, para lo cual se utilizan en general los "trailers" o las escenas editadas especialmente para sinopsis, donde se trata de dar cuenta de lo más representativo de la película;

QUINTO: Que las secuencias editadas de “Y tu mamá también” son cercanas a los temas generales de la película: la amistad, la juventud que vive la vida al límite, el conflicto de clases, el sexo desde una reflexión de identidad y ambigüedad. En este contexto, la breve imagen de la pareja en cama tiene justificación argumental y no transgrede los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por el señor Oscar Sánchez Fredes y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

6. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE TELEVISION NACIONAL DE CHILE POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA “DE PE A PA”.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 40º bis de la Ley Nº18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingreso CNTV Nº402, de 27 de agosto de 2002, el señor José Díaz S. formuló denuncia en contra de Canal 7 por la exhibición del programa “De pe a pa” el día 25 de agosto del mismo año, a las 22:00 horas;
- III. Fundamentó su denuncia en que a través de los reportajes de una nueva modalidad de secuestros en Argentina –“secuestros express”- se estaría enseñando a los delincuentes chilenos cómo hacerlos; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la triste realidad de los secuestros en Argentina y en varios países latinoamericanos no debe ser silenciada bajo el pretexto de evitar que se transforme en una práctica corriente en Chile. Su posible desarrollo no obedece a relaciones de causalidad sino que de la interacción de múltiples factores, entre ellos la eficacia con que actúan las instituciones;

SEGUNDO: Que siguiendo la lógica del denunciante, cualquier acto delictual o moralmente reprochable –como el atentado a las Torres Gemelas– debería ser excluido de la televisión, lo que conculcaría gravemente el ejercicio de las libertades públicas relacionadas con la información y haría ilusoria su garantía constitucional,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por el señor José Díaz S. y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

7. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE DIVERSOS CANALES DE TELEVISION POR LA EXHIBICION DE SUS “NOTICIARIOS CENTRALES”.

VISTOS:

- I.** Lo dispuesto en los artículos 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II.** Que por ingreso CNTV N°392, de 22 de agosto de 2002, doña Norma Guzmán Jara formuló denuncia en contra de varios canales de televisión por la exhibición, el día 21 del mismo mes y año, en los “Noticieros centrales”, de imágenes referidas a la matanza de animales, “sin prevenir sobre la crudeza de las escenas, principalmente a los padres y personas a cargo de niños”. Para la denunciante “resultó espeluznante explicar a un niño lo que en ese momento se mostraba”; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Televisión Nacional de Chile transmitió una nota sobre la muerte de un cóndor a causa de disparos. Ella no fue construida sobre la base del dolor del animal sino intentando crear conciencia sobre la necesidad de conservar animales en vías de extinción. El tratamiento de la muerte del cóndor parece ser responsable en todos sus aspectos;

SEGUNDO: Que Mega menciona el uso de animales en la experimentación de armas químicas y muestra brevemente un perro que fue utilizado como conejillo de indias, sin que se observe la agonía ni la muerte del animal. Ello, en el contexto de videos que muestran a la red terrorista Al Qaeda practicando secuestros y uso de armas químicas;

TERCERO: Que Canal 13 emitió una nota sobre el robo de animales que se faenan para ser vendidos en carnicerías en Santiago y que culmina en el operativo policial que desbarata al grupo de cuatreros responsable. En esta perspectiva, la exhibición de los cuerpos cercenados de los animales era inevitable, pero ella se hizo soslayando cualquier tipo de truculencia o sensacionalismo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por doña Norma Guzmán Jara y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

8. ABSUELVE A RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A. DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA “CHILE TUDAY”.

VISTOS:

- I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 19 de agosto del año 2002 se acordó formular a Red Televisiva Megavisión S. A., cargo por la exhibición del programa “Chile Tuday” los días 14, 21 y 28 de julio y 4 de agosto del mismo año, a las 22:00 horas con contenidos que lesionan la dignidad de las personas;
- III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV Nº465, de 2 de septiembre del año 2002, y que la concesionaria presentó descargos dentro de plazo;
- IV. Que junto con resaltar su irreprochable conducta anterior, la concesionaria sostiene que la exhibición de los capítulos cuestionados obedece al convencimiento, de buena fe, que no se infringía la normativa vigente. Sin perjuicio de ello, agrega, ha adoptado una serie de medidas respecto de las distintas pruebas a que se someten los concursantes del “Gran Público”. Dichas pruebas están siendo controladas directamente por la Gerencia de Producciones Externas de Mega para evitar cualquier hecho o situación que pueda afectar o comprometer el correcto funcionamiento de los servicios de televisión;

V. Afirma, luego, que en caso alguno su propósito fue vejar o humillar a los concursantes ni comprometer su dignidad como personas y se extiende acerca de la falta de “conducta típica sancionable”;

VI. En subsidio de lo anterior, la concesionaria alega error involuntario, de buena fe y excusable, y

CONSIDERANDO:

Suficientes las explicaciones dadas por la concesionaria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó absolver a Red Televisiva Megavisión S. A. del cargo formulado por la emisión de diversos capítulos del programa “Chile Tuday”. Los Consejeros señores Guillermo Blanco y Jorge Donoso fueron partidarios de aplicar sanción de amonestación, habida cuenta del reconocimiento implícito de una conducta reprochable.

9. OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE CONCESION DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE FUTRONO, AL OBISPADO DE VALDIVIA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 25 de marzo de 2002 se acordó adjudicar al Obispado de Valdivia una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Futrono;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 15 de junio de 2002 en el Diario Oficial y en El Diario Austral de Puerto Montt;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley no se presentaron oposiciones,

CUARTO: Que por ORD. Nº35.518/C, de 12 de septiembre de 2002, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente al Obispado de Valdivia una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Futrono, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

10. OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE ILLAPEL, A AVILA Y AVILA COMUNICACIONES LIMITADA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 25 de marzo de 2002 se acordó adjudicar a Avila y Avila Comunicaciones Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Illapel;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 15 de mayo de 2002 en el Diario Oficial y en el diario El Día de La Serena;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley no se presentaron oposiciones,

CUARTO: Que por ORD. Nº35.517/C, de 12 de septiembre de 2002, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a Avila y Avila Comunicaciones Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Illapel, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

11. OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA UHF, PARA LA COMUNA DE CASABLANCA, A RADIO Y TELEVISION DE CASABLANCA LIMITADA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 6 de mayo de 2002 se acordó adjudicar a Radio y Televisión de Casablanca Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la comuna de Casablanca;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 1º de julio de 2002 en el Diario Oficial y en el diario La Estrella de Valparaíso;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley no se presentaron oposiciones,

CUARTO: Que por ORD. Nº35.544/C, de 16 de septiembre de 2002, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a Radio y Televisión de Casablanca Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la comuna de Casablanca, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

12. MODIFICACION DEFINITIVA DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE MELIPILLA, DE QUE ES TITULAR RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 23 de mayo de 2002 se acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Melipilla, de que es titular Red Televisiva Megavisión S. A.;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el día 1º de julio de 2002 en el Diario Oficial y en El Diario de Santiago;

TERCERO: Que dentro del plazo establecido en la ley no se presentaron oposiciones;

CUARTO: Que por ORD. Nº35.542/C, de 16 de septiembre de 2002, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Melipilla, otorgada por Resolución CNTV Nº25 de 27 de octubre de 1999, a Red Televisiva Megavisión S. A., en el sentido de cambiar el sistema radiante original a un arreglo de dos antenas Yagi con ganancia máxima de 10.6 dBd. y cambiar, asimismo, el transmisor originalmente propuesto por uno marca Linear modelo LD-6220, todo ello dentro de los plazos señalados en el ingreso CNTV Nº78, de 12 de febrero de 2002. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

9. INFORME Nº148 SOBRE PROGRAMAS CON CONTENIDO EDUCATIVO PARA MENORES.

Los señores Consejeros toman conocimiento del documento “Programas Infantiles Seleccionados, Proyecto Ministerio de Educación” Nº148, de 24 de septiembre del año 2002.

10. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2002.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de octubre del año 2002: lunes 7 y 21, a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.